



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4045

Miercoles 18 de Junio de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa progresando en su curación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

Habiendo quedado suprimida por mi Real decreto de esta fecha la Dirección de Gobierno en el ministerio de la Gobernacion del Reino, Vengo en resolver que don Bonifacio Fernandez de Córdoba que la desempeñaba, pase á ocupar la de administracion que se halla vacante en el propio ministerio.

Dado en palacio á once de junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion del Reino sobre la conveniencia de fijar las atribuciones del subsecretario y de los directores de los ramos del mismo ministerio, á fin de obtener la mayor facilidad y rapidez en el despacho de los negocios, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Corresponde al subsecretario dirigir, inspeccionar y distribuir todos los trabajos de la secretaria, ya sea con arreglo á las instrucciones que le comu-

que el ministro, y á las facultades que en él tenga por conveniente delegar, ya en virtud de la autoridad propia que al efecto le compete como jefe superior inmediato de la secretaria.

Art. 2.º El subsecretario conservará las atribuciones que le designan los Reales decretos de 24 y 25 de agosto de 1849 y demás disposiciones anteriores, en tanto no estén en contradicción con las que se confieren á los directores por el presente decreto.

Art. 3.º Los directores generales del ministerio de la Gobernacion del Reino tendrán en sus respectivos ramos las atribuciones siguientes:

- 1.º Comunicar y hacer cumplir las instrucciones, ordenes y reglamentos que les comunique el ministro de la Gobernacion, haciendo las oportunas prevenciones para facilitar su ejecucion é inteligencia.
- 2.º Resolver todas las dudas y consultas de los gefes, autoridades y dependientes de la administracion pública, acordando además las disposiciones que tengan por objeto mejorar el servicio, cuando no sea indispensable alterar ó modificar alguna resolucion superior.
- 3.º Pedir á las autoridades y gefes de todos los ramos, los informes y noticias que necesiten para la instruccion de los asuntos del servicio ó acerca de la conducta de los empleados.
- 4.º Presidir las subastas que se celebren para los servicios de los ramos que dirigen.
- 5.º Redactar los presupuestos anuales, procurando que en la parte que respectivamente les correspondan, se introduzcan cuantas economías sean compatibles con el buen servicio.
- 6.º Aprobar, de acuerdo con la Direccion de Contabilidad, los gastos y contratos de las dependencias que estén á su cargo, con sujecion á los créditos autorizados

por la ley de presupuestos, cuando aquellos no escedan dd 6000 rs.

7.º Resolver, con arreglo á las disposiciones vigentes, todo lo que tenga relacion con las fianzas que deben prestarse para los servicios que las exigen.

8.º Proponer la traslacion, cesantia, jubilacion ó separacion de los empleados de Real nombramiento, cuando en ello se interese el servicio.

9.º Suspender de empleo y privar de sueldo á los empleados de sus respectivas dependencias por el término que juzguen conveniente, con tal que no esceda de un mes. Si estos fuesen de Real nombramiento, darán parte inmediatamente al ministro para la resolucion que corresponda.

Art. 4.º Los directores generales, presentados para el ministro ó subsecretario, formarán una junta que tendrá por objeto discutir todos los asuntos importantes relativos á cualquiera de los ramos que se sometan á su deliberacion.

Art. 5.º Todos los negocios correspondientes á la recaudacion y aumento de valores de los ramos productivos que dependen de este ministerio, correrán á cargo de la Direccion de Contabilidad especial.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en lo que se opongan á lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio á once de junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vigente de exámenes, esta comision ha acordado dar principio á los de maestros y maestras de instruccion primaria elemental y superior el dia 16 de julio próximo y hora de las nueve y media de la mañana.

Los que aspiren á ser examinados, presentarán previamente en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso bajo del Gobierno Político de la provincia, los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del reglamento de exámenes de 18 de junio último, teniendo entendido, que el depósito de los derechos del título deberá hacerse en la depositaria de la Universidad de esta corte, y el de los de examen en poder del señor don Sebastian Eugenio Vela, que vive calle el Turco, núm. 9, cuarto 2.º Madrid 7 de junio de 1851.—El presidente, Alejandro Castro.—Por acuerdo de la Comision, Vicente Cuadrúpani, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Con superior autorizacion este Ayuntamiento anuncia el arrendamiento en pública subasta de la CASA-

TEATRO de esta capital por dos años, uno forzoso y otro voluntario, en ambos casos empezarán á correr desde 1.º de setiembre próximo.

Procurando la municipalidad que en esta capital actúe una compañía cuyas partes sean de reconocido mérito, ha reducido la cantidad para admitir postura por renta en cada año á 20,000 rs. y las condiciones para su arriendo se han establecido con estricta sujecion á lo prevenido en los artículos 28 y 29 del Real decreto orgánico de Teatros de 7 de febrero de 1849.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de esta corporacion, y el remate tendrá lugar á las doce del dia 6 de julio próximo en la Sala baja de estas casas consistoriales.

Valladolid 5 de junio de 1851.—El alcalde constitucionel, Calisto Fernandez de la Torre.—Pedro Caballero, secretario.

Administracion principal de Fincas del Estado de la provincia de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de varias fincas que pertenecieron á la Iglesia parroquial de Torrejon de Ardoz anunciada para el dia 8 del actual: y en vista de las proposiciones que posteriormente se han hecho á la Administracion para el arriendo de las mismas, por la cantidad anual fijada en el pliego de condiciones; se pone en conocimiento del público, á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes pueda convenir este arriendo; que el dia 22 del corriente mes de doce á una de la tarde se celebrará nueva subasta con arreglo al tipo y demas bases establecidas para la anterior, de las cuales informarán en la Administracion subalterna de Fincas del Estado de Alcalá de Henares y en la escribania mayor de la subdelegacion de Rentas de esta provincia, sita en el piso bajo de la casa núm. 7, de la calle de Capellanes de esta capital, Madrid 16 de junio de 1851. Isidoro Arias.

Providencias judiciales.

D. Pablo Moreno, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de veinte dias contados desde la insercion de su anuncio en la *Gaceta*, y *Boletin oficial* de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituye la capellania colativa que en la parroquial de San Sebastian de los Reyes, fundaron don Andrés Navacerrada y doña Angela del Campo, para que dentro de dicho término, deduzcan en este juzgado y escribania del que refrenda por medio de procurador del mismo con poder bastante el que les compete, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, dándose al asunto el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á cinco de junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Pablo Moreno.—Por su mandado, José Gonzalez.

Licenciado don Braulio Guijarro, juez de primera instancia de este partido de Torrijos, provincia de Toledo.

Por el presente oíto, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á la libre posesion y propiedad de los bienes que constituyen el patronato, capellanía y Memorias para dotar huérfanas y estudiantes de la facultad de don Diego Díaz Salazar, que el mismo instituyó y fundó en la Iglesia parroquial de Llamarena, por virtud del testamento que otorgó en veinte y nueve de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro; para que en el término preciso de treinta días contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Madrid, Guadalajara, Ciudad Real, Cáceres y Avila acudan á deducirle en este juzgado, por la escribanía del que refrenda y por medio de procurador apoderado en forma; con apercibimiento de que parará el perjuicio que hubiere lugar, á los que no compareciesen en espresado término. Pues así lo tengo mandado, en auto de hoy, en el expediente promovido á nombre de Manuel Soriano, en representacion de su esposa Alejandra Orihuel. Dado en Torrijos, á dos de junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Braulio Guijarro.— Por mandado de S. S.—Francisco Yébenes de Romero.

Don Angel Garcia Moralen, juez de primera instancia por S. M. doña Isabel II (Q. D. G.) de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido, que de estar en egercicio yo el escribano doy fé.

Hago saber: Que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio en busca de tres sugetos que en la noche del 13 del corriente robaron del prado titulado Vañuelos, término de Zorita de la Frontera, cinco caballerías mulares, cuyas señas de unos y otras se espresan á continuacion. En su virtud, las justicias, guardias civiles é individuos de proteccion y seguridad pública de la provincia, practicarán las mayores diligencias para conseguir su aprehension, y caso de serlo, su remision á este juzgado con toda seguridad pues así lo tengo acordado por auto de este dia. Dado en Peñaranda de Bracamonte á 14 de mayo de 1851.—Angel Garcia Monsalve.—Por su mandado, Manuel de Cáceres Verdugo.

Señas de los ladrones.

Uno de cinco pies de estatura, fuerte, con sombrero de copa cortada y ala grande, con chaquetón y los bolsillos tirados hácia arriba, capa parda y vigote, como de treinta años y con una pistola.

Otro de estatura fuerte y edad como el anterior, con sombrero igual, chaqueta algo parda con botones de muletilla á las boca mangas.

Otro mas jóven, un poco delgado, con gorrilla y capa mas negra.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo castaño, de siete cuartas, seis años, herida un poco al brazuelo de la collera.

Otra pelo negro, siete cuartas, siete años.

Otra de siete cuartas, cuatro dedos, pelo negro, de quince años.

Otra de siete cuartas escasas, pelo castaño oscuro, diez años con un lunar blanco en la frente.

Y un macho de siete años y seis y media cuartas cumplidas, pelo negro y cano en la bragada.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la villa de Torrejon de Velasco, se halla rectificado el repartimiento de la contribucion territorial para el segundo semestre del presente año, segun lo prevenido por reales ordenes, estando de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por espacio de tres dias, en cuyo término se oirán las reclamaciones de los contribuyentes que se crean perjudicados en sus respectivas cuotas.

En la villa de Carabaña, se halla rectificado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el segundo semestre del corriente año, con deducion del fondo supletorio y reducido al 3 el 4 por 100 de cobranza, y de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por término de seis dias, para los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas.

Rectificado en la villa de Pozuelo del Rey, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al segundo semestre del corriente año, segun está mandado por la superioridad, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por el término de cuatro dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cupos y esponer de agravios, pues pasado se remitirá al Sr. Intendente segun esta prevenido.

En la villa de Tielmes, se halla rectificado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, para el segundo semestre del presente año, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 16 de abril último, y está espuesto al público, por término de cuatro dias, en la secretaria del ayuntamiento. Lo que se hace saber á los terratenientes forasteros á los efectos consiguientes.

En Villanueva de Perales, se hallan los padrones de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, rectificados. Tanto el de los seis primeros meses del año, cuanto el de los seis restantes segun y en los términos que está prevenido por la superioridad, los cuales se hallan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, por espacio de tres dias, para oír de agravios, pasados los cuales, á los contribuyentes les parará el perjuicio, que haya lugar.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Villacanejos, de los seis últimos meses del año corriente, rectificado conforme á la deducion mandada ejecutar por orden de la Intendencia, en Mayo último, se halla ejecutado y espuesto en la secretaría de la citada villa, por término de seis dias, para pir de agravios segun las instrucciones vigentes.

PARTE NO OFICIAL

El ayuntamiento constitucional de Alcobendas, pone en conocimiento de los hacendados forasteros, en su término jurisdiccional, que el repartimiento de inmuebles respectivo al segundo semestre de este año, se haya concluido, y rectificado á virtud de la supresion del fondo supletorio, y reduccion al 3 por 100, el 4 que se distribuyó en el primer semestre para cobranza, para los que gusten enterarse lo hagan dentro de cuatro dias en la secretaría de la misma corporacion, teniendo entendido que pasados, no se admitirá ningua reclamacion por justa que sea.

El ayuntamiento constitucional de esta villa de Tiembles, ha acordado sacar á pública licitacion el arrendamiento de las dos casas de estos propios, tituladas del Piso bajo del ayuntamiento y Fragua, por tiempo de tres años, que empiezan desde el dia de S. Juan 24 de junio de este año. Y para sus dos únicos remates están señalados los dias 22 y 29 del presente mes, en la sala consistorial de diez á doce de su mañana.

A fines del mes de Mayo último, desapareció del Real bosque del Pardo, un novillo de tres años, retinto, un poco cornibajo, pocos cuernos, con un cencerro bastante grande, collar de correa negra, sin exilla, casido con correitas. Se suplica á la persona que sepa su paradero, se sirva avisárselo al Sr. alcalde constitucional de este Real sitio, para que disponga se pase á recoger y abonar los gastos que haya ocasionado, y ademas se dará el hallazgo.

Se vende la rastrojera y yerbas de verano del Coto Redondo de Villafranca del Castillo, distante cuatro leguas de esta corte, entre los lugares de Brunete y Majadahonda, solo para ganado lanar ó de cerda, á empezar su disfrute el dia 1.º de julio próximo, hasta 20 de setiembre tambien próximo; cuyo remate se ha de celebrar el 24 del corriente mes de junio, á las diez de la mañana en la casa administracion de dicho coto, bajo de las condiciones que en el mismo acto se harán presentes á los licitadores.

En Villanueva de Perales de Milla, distante 6 leguas de la capital, se arriendan en pública subasta por la temporada del verano, el rebus y rastrojos de su jurisdicción, que han producido las semillas siguientes: algarrobas, guisantes, avenas y garbanzos, como tambien los barbechos, arroyadas y tierras vacantes; y con respecto á las demas tierras que han producido trigo, cebada etc., despues de careadas por el ganado de cerda quince dias antes, tambien quedan á beneficio del

arrendatario los pastos de las mismas, de cuyo remate, que se ha de celebrar el dia 22 del corriente de dos á cinco de su tarde en la sala de ayuntamiento bajo del tipo y condiciones que estarán de manifesto, se exceptúan, la dehesa y monte del comun de vecinos, y las propiedades de particulares forasteros, con cuya dicha excepcion ascienden á unas mil doscientas fanegas de tierra poco mas ó menos, con suficientes aguas,

A voluntad de su dueño, y bajo el tipo de 16,000 rs., se vende en pública subasta una mata de roble bajo para carbon, calculada en 10,500 arrobas, y un sejual de otra valuado en 1,500, sitas en la posesion denominada el término del Sanlar, jurisdicción del pueblo de Rascafría en el valle de Lozoya. El remate será doble celebrándose el dia 23 del corriente desde las doce del dia hasta la una de su tarde, en esta corte, calle de la Union, núm. 8, cuarto 2.º de la izquierda, y en el Pualar, ante don Tomás Anton, administrador de dicha finca. El pliego de condiciones estará de manifesto por si los licitadores gustan enterarse de su contenido.

Por los guardas del campo de la jurisdicción de Majadahonda, se ha recogido un caballo entero, pelo castaño y de poca alzada, el cual se hallaba desmandado.

La persona á quien pertenezca podrá dirigir sus reclamaciones á la autoridad local del mismo pueblo.

El viernes 13 del corriente se ha extraviado del soto llamado de Serafin, término de Alcalá de Henares, una perra cerril cuyas señas son las siguientes: edad 20 meses, pelo bajo oscuro, cabos negros, crin y cola algo crecidas, despues de esquitadas. Se suplica á quien tenga noticia de su paradero, se sirva avisarlo en Alcalá á don Vicente Treco, menor, afueras de la puerta de Madrid, ó en esta corte al portero de la casa núm. 19, de la calle de San Miguel; y, ademas de agradecerlo, se gratificará oportunamente.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Se avisa á los ayuntamientos que tienen descubiertos por los años de 49 y 50, y que aun no han venido á satisfacerlos, que ya ha concluido el plazo que la autoridad les concedió para su pago; espera el editor que en un breve término se presentarán, antes de que dé parte de los que no han obedecido la orden.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 36	rs. vn.
Cebada.....	de 20 1/2	á 21	
Algarrobas...	de	á 22	

Madrid 17 de junio de 1851.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Valverde número 21.